

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100015810

Jiutepec Mor., a 20 de diciembre de 2010

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100015810.

RESULTANDO

I.- El 23 de noviembre de 2010, ingresó la solicitud de acceso a Información Pública, con número de folio 1611100015810, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, solicitud que a continuación se describe.

Solicitud1611100015810:

"Solicito copia certificada de la denuncia penal que el IMTA presentó contra Mauro Iñiguez Covarruvias, motivo por el cual Mauro Iñiguez fue encarcelado y juzgado. La denuncia se presentó entre el año 1996 y 2003"

Mediante Atenta Nota RJE.08.01.- 093 de fecha 23 de noviembre de 2010 el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en los artículos 28 fracciones IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los artículos 66 al 75 de su reglamento, turnó la solicitud a la Dirección General, la Coordinación de Administración y la Unidad Jurídica.

A través de Atenta Nota No. 20 de fecha 23 de noviembre de 2010 la Dirección General indicó "... le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General, no se localizó la información solicitada."

A través de Oficio No. RJE.07.- 645 de fecha 24 de noviembre de 2010 la Coordinación de Administración indicó "... le informo que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Coordinación de Administración no se cuenta con la información solicitada..."

A través de Atenta Nota No. RJE.08.- 191 de fecha 1 de diciembre de 2010 la Unidad Jurídica indicó "Al respecto le informo que el documento citado no obra en los archivos de esta Unidad Jurídica."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100015810

Jiutepec Mor., a 20 de diciembre de 2010

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la **vigésimo séptima** sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- Que del análisis de la información citada anteriormente y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA** la inexistencia del documento denominado denuncia penal, que el IMTA presentó contra Mauro Iñiguez Covarruvias en los archivos de la Dirección General, la Coordinación de Administración y la Unidad Jurídica, referente a la solicitud de información con número de folio 1611100015810.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados.

SEGUNDO.- Que del análisis de la información antes citada y en particular con lo manifestado en el **CONSIDERANDO TERCERO**, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA** la inexistencia del documento denominado denuncia penal, que el IMTA presentó contra Mauro Iñiguez Covarruvias en los archivos de la Dirección General, la Coordinación de Administración y la Unidad jurídica, referente a la solicitud de información con número de folio 1611100015810.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de INFOMEX el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C. P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica:
<http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace y

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100015810

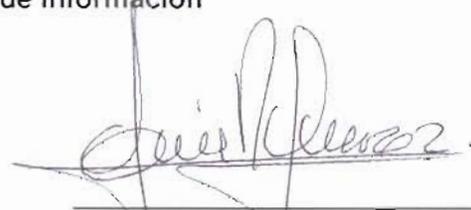
Jiutepec Mor., a 20 de diciembre de 2010

Presidente del Comité de Información, C. P. Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control, ambos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información y el Ing. Luis Raúl Álvarez Abad, miembro suplente del Servidor Público Designado Lic. Guillermina Martínez Medina, todos ellos miembros del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

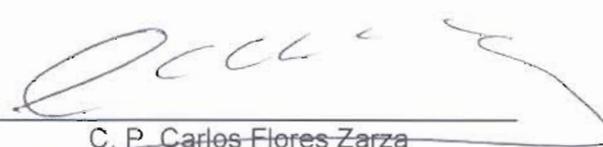
Miembros del Comité de Información



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información



Ing. Luis Raúl Álvarez Abad
Suplente del Servidor Público Designado



C. P. Carlos Flores Zarza
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA